



ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS

Avda. Callao 569, 1er. P. Of. 15 - 1022 Buenos Aires

Tel. 45 2061, 46 4382 y 49 6073

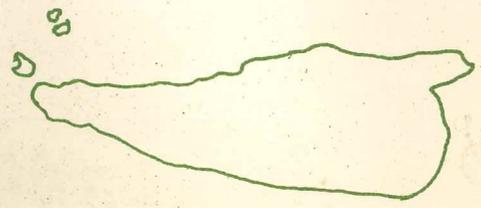
Domicilio Postal: C.C. Suc. 2 - 1402 Buenos Aires

PRECIO DEL EJEMPLAR: \$a 1.50.-

APDH - Sep. 1983

**DOCTRINA**  
**DE**  
**SEGURIDAD**  
**NACIONAL**

**SU APLICACION**  
**EN LA**  
**REPRESION**  
**POLITICA E**  
**IDEOLOGICA**



*Esta es la segunda etapa, porque es un ciclo de Mesas Redondas, a lo mejor alguno de ustedes ya estuvo la otra vez. En la primera nos referimos -siempre con el tema de la Doctrina de Seguridad Nacional- a las diferentes formas jurídicas que se implementaron para aplicar esa Doctrina. Este noche, los panelistas a quienes voy a ir presentando en la medida en que tengan que hablar, se van a referir a cómo se aplicó en la práctica la Doctrina de Seguridad Nacional, por lo menos en lo relativo a la libertad.*

*Graciela Fernández Meijide  
Comisión Uno  
Asamblea Permanente por los Derechos Humanos*

## DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS

por el

Dr. Emilio F. Mignone

(Presidente del CELS, Centro de Estudios Legales y Sociales; Vice-presidente de la APDH; Ex-subsecretario de Educación de la Nación y Ex-rector de la Universidad de Luján).

Esta Mesa Redonda forma parte de una serie sobre un tema global, como es el de la llamada doctrina o teoría, como estos prefieren de la seguridad nacional.

Me parece oportuno, porque supongo que el público no siempre es el mismo, decir dos frases como encuadre acerca de lo que se entiende por doctrina de la seguridad nacional, o lo que yo entiendo por doctrina de la seguridad nacional dado sobre todo que soy el primer panelista y entonces estas referencias pueden ser útiles para el resto de los expositores y evitaremos la necesidad de reiteraciones.

En frases muy simples sin tecnicismos, se podría decir, pienso yo, que la doctrina o teoría de la seguridad nacional es aquella en virtud de la cual se ubica como valores supremos de la sociedad el orden y el control de los ciudadanos. Para lograr ese orden autoritario y ese contralor, no sólo de las actitudes públicas sino también de la vida personal de los ciudadanos, se considera que cualquier tipo de medio es legítimo. Por eso se afirma que se considera a la seguridad colectiva o seguridad nacional como el valor supremo en una escala de valores que cada uno de nosotros tenemos en nuestras vidas. Cada uno acepta distintas escalas de valores ¿no es verdad? y adecuamos nuestra conducta a la jerarquía que pueden tener esos valores. Para alguien el tener dinero puede ser el valor superior de su conducta y entonces supeditará otras atracciones de la vida o su propia conducta moral a ese objetivo. Para otros será el bien común, para otros será una finalidad religiosa, etc., entonces juegan los distintos valores.

Cuando un Estado o cuando los detentadores del poder del

Estado dicen: *“aquí lo principal, lo primero, lo fundamental, lo que está por encima de todo, es que haya orden, que nadie se descontrola, que haya uniformidad de pensamiento, que se mantengan los estamentos fijados”*, es decir, cuando haya que conservar lo establecido: la propiedad en la forma como está dada, la jerarquía social, las diferencias de clases, cuando todo eso forma parte del orden, hay que mantenerlo. Para mantener ese orden de tipo tradicional, contra la más mínima alteración, cualquier medio que tenga que usarse es legítimo. Aunque eso violente valores morales, valores jurídicos, valores humanitarios, valores culturales, valores científicos y por supuesto la libertad y la justicia.

Cuando esta doctrina se aplica se llega a la censura de las publicaciones porque eso viola la seguridad colectiva, a impedir la libertad de expresión, en sus casos más extremos, al asesinato, a la tortura o a la pérdida de la libertad de las personas sin atenerse a los valores jurídicos, a los valores éticos, o a los valores de la convivencia civilizada. Parece que esta es una forma, vuelvo a repetir, no técnica ni demasiado académica pero si de fácil intelección de lo que entendemos por doctrina de la seguridad nacional.

Ha sido bien definida en el último documento del Consejo Latinoamericano de Obispos reunido en Puebla, el que, en varias ocasiones se refiere a esta concepción política detrás de la cual subyace una concepción filosófica. Una concepción del hombre, de la vida, es decir en sí un punto de vista profundo, total y es evidentemente una doctrina de las que se pueden calificar como totalitarias; porque abarca la totalidad del hombre, no le deja ningún resquicio de libertad personal, ni siquiera en su vida individual, en su vida familiar, y porque abarca la totalidad de la sociedad, y vuelvo a repetir, porque coloca este valor por encima de todos.

En otras concepciones similares como la nacional-socialista, el valor supremo era el de la supuesta raza aria y en aras de esa supuesta raza, de su triunfo y de su hegemonía en el mundo se supeditaron cualquier otro tipo de valores y se llegó a la práctica de la eutanasia y a la práctica o al asesinato de millones de judíos, es decir, dentro de esa esquizofrenia de

considerar el valor de la supuesta, —digo supuesta porque no hay ninguna raza pura, de la supuesta raza aria o germánica— como valor superior.

Entre nosotros aunque esto también en el aspecto racial juega un poco, como todos sabemos en nuestras actuales autoridades: Harguindeguy solía gloriarse siempre de que éramos un país de blancos y esa fue una de las razones por las cuales se impulsó la expulsión de muchos ciudadanos de países limítrofes, por considerarlos de razas inferiores. Y esto no es cuento porque en una ocasión que tuve necesidad de dar conferencia en la escuela de Defensa Nacional antes llamada Escuela Nacional de Defensa, hablé de este tema de la inmigración y sostuve la conveniencia de que la Argentina recibiera inmigrantes de los países limítrofes que tienen exceso de población, mientras nosotros los necesitamos y uno de los oyes que era coronel, al final me dijo que yo había expuesto un punto de vista que era inadmisibile porque los argentinos no podíamos tener que soportar el peso muerto de razas de pueblos inferiores, enfermos, analfabetos, que venían a nuestras playas. Es decir, que si un coronel en un curso exponía esa doctrina quiere decir que esos elementos racistas también existen en este tipo de concepciones. Pero en fin, lo que a mí se me coloca como tema dentro de este encuadre de la doctrina de la seguridad nacional es la aplicación de esa doctrina en el caso argentino. Que la doctrina de la seguridad colectiva se aplica en el proceso argentino no hay ninguna duda.

Esto comienza con el famoso discurso de West Point del Gral. Onganía antes del golpe de estado de 1966, cuando era comandante en jefe en tiempo de Illia. Concurrió a una reunión en la famosa Escuela Militar de West Point en E.E.U.U. en su carácter de comandante en jefe del ejército argentino, donde planteó explícitamente que los ejércitos americanos tenían como objetivo la defensa de los valores internos de la sociedad y de lo que se llamaba entonces las fronteras ideológicas y el mantenimiento del orden establecido. Señaló, no abruptamente como se ha hecho después, con una expresión —hay que señalarlo— más limitada, pero señaló los primeros elementos de esta doctrina que posteriormente se fue desarrollando hasta llegar a sus máximos extremos como

lo hemos vivido nosotros. No hay ninguna duda de que en la doctrina de los autores del golpe de estado del 24 de marzo de 1976, que son las instituciones militares y de las fuerzas armadas argentinas o de su sector dirigente y pensante, esta doctrina es la vigente. Lo que ha habido en la Argentina es un cierto cuidado en no utilizar las expresiones, a diferencia de lo que ha ocurrido en Brasil donde se ha desarrollado esta concepción en numerosos trabajos, libros y publicaciones de los organismos militares; o en Chile, donde el mismo Pinochet tiene un libro sobre Geopolítica, bastante anterior a su presidencia, donde desarrolla este mismo concepto.

En la Argentina, porque estamos en presencia de un régimen cuya característica fundamental es la hipocresía, no se ha utilizado públicamente la expresión: doctrina de la seguridad colectiva. Pero el análisis de la documentación militar, de los innumerables discursos que hemos padecido en estos últimos 7 u 8 años, emanados de oficiales; de la cantidad de documentos, declaraciones, entrevistas, etc., se puede hacer -yo lo he hecho en alguna medida y otros también han trabajado en este tema-, se puede hacer realmente una glosa que permita señalar cómo los elementos de la doctrina de la seguridad colectiva, tal cual la hemos definido, está presente en la concepción filosófica-política de nuestras fuerzas armadas. Es decir que hay, o se puede fundamentar ésto desde el punto de vista teórico doctrinal. No lo voy a hacer aquí ahora yo porque vuelvo a repetir no es el tema nuestro pero eso puede hacerse. Pero más que en la teoría -obras son amores y no buenas razones y como dice el Evangelio los árboles se conocen por sus frutos-, más que a la teoría, que puede ser engañosa, la aplicación de la doctrina de la seguridad colectiva en la Argentina está dada en el terreno de la praxis, en el terreno de los hechos.

Nosotros hemos vivido la aplicación hasta sus extremos últimos de la doctrina de la seguridad colectiva. Porque nuestras FF.AA no han vacilado, para mantener el orden establecido y lo que ellos consideran que es la seguridad colectiva, es decir el control de la sociedad, de todos los recursos legales e ilegales, desde la sedición y la rebelión, a través del golpe de Estado contra las autoridades constitucionales, hasta la pri-

sión sin causa, la censura, el vejamen, la suspensión de la actividad política, la intervención de los sindicatos, el contralor de los medios de comunicación, la tortura, la ejecución clandestina, la desaparición, el saqueo. Nada queda en la triste nómina de agravios a la dignidad de la persona humana o a la dignidad de la sociedad. Ningún valor, ni el de la vida, ni el del honor, ni el de la propiedad, ni el de la profesión, ni el de la cultura, ni el de la familia, ni el de los vínculos naturales, ni el de la amistad, ningún valor -de esos que son valores que son evidentemente los supremos en una sociedad o por lo menos los más ideales, los más magníficos, aquellos que más nos pueden motivar-, ningún valor de esos, ha detenido la aplicación de la doctrina de la seguridad nacional.

La práctica, entonces, nos pone de manifiesto que esta doctrina se ha aplicado con su máxima intensidad en la Argentina. Por eso resulta ridículo, y realmente es un pegote puesto indudablemente por algún consejero aulico en el último llamado Documento Final de las FF.AA, cuando se dice, en un párrafo un tanto perdido, que las FF.AA argentinas no adhieren "*en su integridad*", ponen, a la doctrina de la seguridad nacional, aunque reconocen que se "*ha llegado*", dicen, "*a los límites de la ética*". Hay un pasaje donde se hace referencia a este punto. Digo algún consejero aulico o algún consejero interesado porque en el documento del Comité Ejecutivo de la Conferencia Episcopal Argentina que firman los cardenales Aramburu, Primatesta y el arzobispo López, se hace referencia a esta negación formal de la doctrina de la seguridad nacional para marcar un aspecto positivo del documento de las FF.AA. Ese aspecto sería que se niega la adhesión a la doctrina de la seguridad nacional que ha sido condenada por los obispos latinoamericanos en la reunión de Puebla. Yo creo que por ahí anduvo alguna mano que dijo: "*conviene poner esta frase porque eso permite decir que no hay una adhesión a la doctrina de la seguridad nacional*". Esta frase es un pegote que se da de patadas con todo el resto del contenido del documento, donde se sostiene lo contrario, y sobre todo es absolutamente contradictoria con la aplicación práctica. De tal manera que, pese a esta negativa incidental, tímida, cuyo estilo mismo de redacción advierte que ha sido allí enchufada, no forma parte del discurso del documento.

La doctrina de la seguridad colectiva, por cierto, no es patrimonio exclusivo de las FF.AA argentinas sino que, como todos sabemos, es la concepción política que rige o que inspira a los regímenes militares de esta etapa del siglo XX en la cual vivimos.

Pero en la Argentina la aplicación de esta teoría, pese a esa negativa formal y pese a las hipocresías de las expresiones, es donde yo pienso que se ha aplicado en su forma más cruel, más tremenda y más completa. ¿Por qué?, por lo que indica el título de mi exposición, "*La desaparición forzada de personas*". Si algo caracteriza al régimen militar argentino en relación con los sistemas castrenses de los otros países latinoamericanos, es la utilización prioritaria, sistemática y fundamental de la desaparición de personas. Todos sabemos que en Brasil hubo torturados, y miles de exiliados, que Uruguay, tiene tal vez, la proporción más alta de presos en relación con sus habitantes, que en Chile las violaciones a los derechos humanos han abarcado como en la Argentina una gama muy amplia, pero en ninguno de esos países, y en otros tampoco se ha utilizado como elemento fundamental el sistema de la desaparición. Este es un refinamiento, un diseño, una concepción que va a estigmatizar históricamente a las FF.AA argentinas y a sus aliados oligárquicos y de clase para toda la historia. De la misma manera que los argentinos tenemos también el triste mérito de haber inventado la "*picana*" eléctrica. Es decir, son dos símbolos, uno con unos cuantos decenios anteriores, el otro, a partir de 1975/76, de la utilización de estos recursos.

Es un recurso, un sistema que ha sido, como todos sabemos, a esta altura de los acontecimientos, diseñado, escrito, aprobado y aplicado con todo rigor y clarificación, que responde a una concepción en virtud de la cual se pensó que era lo más rápido, lo más eficaz, que iba a crear -como efectivamente lo creó-, el terror en la población, que iba a borrar los rastros, que iba a desorientar a la opinión pública nacional -como efectivamente la desorientó- y a la opinión pública internacional -como también ocurrió- y que iba a permitir sobre esa estructura de dolor, de sangre y de crueldad, un proyecto político y económico determinado.

La desaparición forzada de personas en consecuencia, es el instrumento clave de la dictadura de las F.F.A.A. argentinas en la aplicación de la doctrina de seguridad colectiva, que de alguna manera resume la violación de todos los derechos y el ataque a todos los valores, a partir de la supremacía, o de la supuesta supremacía, de ese valor de la seguridad colectiva. Porque la desaparición supone la detención arbitraria, la tortura, el vejamen, el aislamiento, la separación brutal — que no se da totalmente en la prisión— de los seres queridos, de los amigos y de la sociedad, el terror, la ejecución clandestina cuando esta tiene lugar, el dolor de la muerte aislada de todo ser querido y la creación de un estado psicológico en la población y en las familias de los afectados en virtud de la cual se cae en una incertidumbre espantosa que, como todos sabemos, es semillero de toda suerte de quebrantos físicos y espirituales, que son los que todos los que estamos aquí directa o indirectamente hemos soportado y venimos soportando.

Entonces, yo diría que, la desaparición forzada de personas es el instrumento más aguzado, más cruel, más refinado de la doctrina de la seguridad colectiva, en tanto y en cuanto, repito, supone la violación de todos los derechos y el ataque a todos los valores que se subordinan a esa defensa del orden establecido. Curiosamente, providencialmente, no sé, la aplicación de esta doctrina y del instrumento de la desaparición forzada de personas ha conducido a la dictadura militar a un callejón sin salida. Hoy alguien me recordaba una conversación que el Gral. Viola, uno de los sucesivos intérpretes de este proceso, dijo en un momento de soberbia del régimen: "*a los vencedores no se les pide cuenta*". Lo sigue diciendo el Gral. Camps que aparentemente se sigue -no me explico por qué- considerando vencedor, formando parte del bando de los vencedores. Hasta cierto punto esta afirmación es correcta históricamente porque es difícil pedir cuenta a los vencedores; pero lo que ocurre es que los ejecutores de la doctrina de la seguridad colectiva, las F.F.A.A. no son vencedoras; están vencidos y si, efectivamente, crece el movimiento que exige pedirle cuentas -estoy absolutamente persuadido que va a crecer y que el próximo gobierno constitucional va a ser una eta-

pa más para su crecimiento, no para su detención- es porque están vencidos.

Por eso la sociedad le exige cuentas y cada vez se las exigirá en mayor medida y lo que fue el instrumento aparentemente más astuto, más sutil, el crimen perfecto, porque se trata de quienes cometen un crimen y hacen desaparecer las pruebas y niegan su participación, especie de Agata Christie de la política, lo que pareciera que fue el instrumento más perfecto se ha convertido en su tumba. Es una situación de la cual no tienen salida porque no pueden renegar de lo que han dicho, no pueden rehacer lo que ha ocurrido, no pueden dar explicación y fatalmente están obligados a aceptar lo que está ocurriendo.

Concluyo entonces simplemente, resumien la idea de que en el régimen militar argentino la desaparición forzada de personas ha sido un instrumento básico, un instrumento clave dentro del concepto de la doctrina de seguridad colectiva que han aplicado.

## TRATO CARCELARIO

por el

Dr. Carlos Zamorano

(Vice-presidente de LADH, Liga Argentina por los Derechos del Hombre).

He seguido con atención las intervenciones de mis compañeros de panel, tan interesantes, de hace un momento, y he llegado a inferir que los mentores de la doctrina de la seguridad nacional, sin duda se han propuesto algo así como la exaltación incondicionada de un orden incambiado, que sustrae a la sociedad la posibilidad de la discrepancia; se habrían planteado la factibilidad de una inmovilidad social, una intangibilidad o inmutabilidad institucional, que algunos han señalado como el propósito de preservar el status quo. La verdad es que nuestra Constitución Nacional (la legalidad los mata se

ha dicho cierta vez) en su art. 30 establece: “*La presente carta puede ser reformada en el todo*”; asimismo recuerdo que el art. 24 de la Ley Fundamental dice: “*El Congreso promoverá la reforma de la Constitución en todas sus ramas*” obligación impuesta a los mandatarios elegidos por el pueblo de adecuar históricamente la legislación en cada etapa a las necesidades sociales del momento.

Estimo que ha sido el Gral. Lanusse quien mejor ha fijado el contorno de esta denominada “*doctrina de la seguridad nacional*”; en el año 69, creo recordar que fue el 29 de mayo, día del Ejército, dijo que “*la guerra actual ha cambiado sensiblemente sus formas por cuanto ahora existen las fronteras interiores, las fronteras ideológicas, lo que significa que el enemigo está dentro del país*”. De ahí a llegar a sostener una suerte de institucionalización de la guerra civil queda solamente un trecho corto, representa el afán de dividir a los argentinos de manera permanente como si estuviéramos sosteniendo, como se dijo recientemente en el Coloquio de París sobre el derecho a la defensa, el propósito de plantear como vigente una guerra prolongada “*entre el comunismo y el orden establecido*”.

Si pretendiéramos verificar cómo esta ideología de la seguridad nacional ha penetrado como injerto en un ambiente tan específico (que de suyo y naturalmente siempre ha sido un lugar de máxima seguridad) cual es el establecimiento carcelario, yo acudiría a una elocuente explicación que no es mía; se debe al juez federal de la ciudad de Rawson, Dr. Garzonio, quien en una alocución pronunciada en la puerta del famoso y lamentablemente mal recordado penal de la ciudad de Rawson, el 9 de julio de 1976, dijo: “*he acá detrás de estos muros la trinchera de lucha contra la subversión apátrida*”. Nos suscita cuanto menos una reflexión no solamente desde el ángulo de cómo el enemigo ubicaba esa supuesta trinchera de lucha en un lugar que tradicionalmente era más bien neutro, sino también al afán de algunos de los propios internos del Penal de concebirlo en el mismo sentido —lo de la “*trinchera*” de lucha— suscitando así una entrega, casi diríamos culinariamente, “*en bandeja*”, al represor la posibilidad de avanzar sus conceptos tremendistas dentro del recinto de la cárcel.

Yo estimo también que hay dos formas de contestar a esto, de cómo la cárcel se erosionó institucionalmente, cómo se ha producido esta involución institucional. Hay una forma, digamos, que estaría señalada con expresiones auténticas de lenguaje, con la carga que corresponde incorporar como ingrediente del lenguaje, y otra que instrumenta expresiones más o menos dulcificadas. Cuando Plutarco escribe "Vidas de varones ilustres", al hacer la biografía de Solón, dice que los atenienses eran altamente criticables porque solían introducir en el lenguaje adjetivaciones demasiado comedidas para referirse a ciertas cosas; por ejemplo en lugar de "cortesanas" decían "amigas". Esto le disgustaba a Plutarco. Otro ejemplo: en lugar de "impuestos" decían "contribuciones" (esta denominación era más penetrable en la sensibilidad de quien tiene que pagar al recaudador público); en fin, en lugar de "soldados" decían "guardias" lo que es decir que "guardaban", simplemente, alguna cosa que merecía algún tratamiento especial; y así también, recuerda Plutarco, en vez de "cárceles" decían "hoteles". Y pareciera que los atenienses tienen acá en nuestro país interesantes prosélitos de esta proclividad a expresarse en términos dulcificados. Para dar un caso, recordaremos a una persona que no es precisamente del mejor recuerdo de varios de los que estamos acá presentes -muy señaladamente los que hemos estado en las cárceles-, el Dr. Rodríguez Varela, ex-ministro de Justicia de la Nación, cuando decía, según el diario "La Prensa" del día 7 de setiembre de 1979: "*los servicios carcelarios del país son los mejores del continente. Es destacable la labor de terapia que se desarrolla en las unidades penitenciarias que alcanza niveles extraordinarios -esto entraría en conflicto con lo que el Dr. Liwski acaba de decir-; los establecimientos recorridos: Rawson, Resistencia, Caseros, se encauzan perfectamente en las pautas de la Constitución Nacional. Expertos internacionales recientemente huéspedes de nuestro país, señalaron que los servicios carcelarios de la Argentina son los mejores de Latinoamérica. La U.1 de Caseros es superior a la de New York, centro de donde surgió el modelo. Varios expertos argentinos han realizado giras por el exterior para asesorar a varios países. Estamos exportando tecnología penitenciaria y no tenemos nada que aprender.*

*Nuestros establecimientos pueden ser exhibidos ante el mundo como modelos en muchos aspectos".*

Asimismo, como recordaba recién el Dr. Mignone, cuando se produjo ese informe denominado "*Documento Final*" sobre la guerra sucia, sus autores dicen que ellos no adhirieron a la "doctrina de la seguridad nacional" por estimarla totalitaria, con ese afán hipócrita que tan acertadamente señalaba el Dr. Mignone. En nuestro país, afortunadamente, no fueron todos hipócritas en este terreno. Recorramos el canto XII de "La vuelta de Martín Fierro", cuando se pone en labios del hijo mayor de Martín Fierro todo ese análisis de lo que es la "penitenciaría". Este muchacho dice que probablemente se denomina así por la "penitencia diaria" que se vive en ese lugar -hace un esfuerzo semántico-. Nosotros advertimos que ahí se aplicaba aquel sistema norteamericano que fue originado en el pensamiento de los cuáqueros, es decir, del silencio imperante en la cárcel y la absoluta incomunicación entre un interno y los otros. Justamente el hijo mayor de Martín Fierro -y voy a permitirme recordar un par de estrofas- dice así:

*"Pues que de todos los bienes, en mi ignorancia lo infiero, que le dio al hombre altanero su Divina Majestad, la palabra es el primero, el segundo la amistad; la soledad causa espanto, el silencio causa horror, ese continuo terror es el tormento más duro, y en un presidio seguro, está demás tal rigor".* Los exhorto a que releen con la pasión que merece todo este canto XII bastante extenso de nuestro poema máximo. Esto en el año 1879.

La vida que hemos llevado los presos que habitamos las cárceles más o menos reciente, sin duda no es el mismo escenario que las cárceles históricamente conocidas. El régimen que se aplicó se denomina exactamente -y esta es nomenclatura oficial dimanante de fuente legal-, "*de máxima seguridad para delincuentes terroristas detenidos de extrema peligrosidad*"; es por otra parte la nomenclatura del decreto 929/80 que tiene un anexo aún "*secreto*" como tantas otras normas en nuestro país. Pero digamos para ejemplificar cómo encarnaba en la realidad palmaria y cotidiana este sistema y nada mejor en mi entender, que traer a la evocación lo que fue el Penal de Rawson en la peor época de

su propia historia que es el comprendido entre los años 76 y 78; es el período que me consta y doy fe por haber vivido intra-muros, "los agentes penitenciarios y sus superiores que les dan "academia" como se denomina allá, llegaron a fijar algo así como un prolijo inventario o catálogo de las acciones cotidianas, normales y naturales de las personas, para erigirlas en ilícitas y punibles; por ejemplo: mover las manos para acompañar la expresión de la voz, es punible; cruzar las piernas cuando la persona está sentada, es una infracción; una verdadera subversión, por ejemplo, poner las manos en la cintura (más vale llevarlas siempre atrás), pasar caminando cerca — y esto según parámetros sutilísimos que cada celador tipifica en su momento de por donde está pasando el celador o guardián o guardiacárcel ("yuga" en el argot de nuestro hábitat de la época); apoyar la espalda, por ejemplo, estar al lado de una mesa empotrada que hay en el medio del pabellón y posar las manos sobre la misma, era una ilicitud. Con esto quiero darles a entender cómo se puede lograr un aniquilamiento psicofísico vertiginoso del interno apelando a un método bastante sencillo como el que acabo de diseñar; caminar con demasiada premura es ilegal ha dado lugar a pasar 30 días en la celda de aislamiento disciplinario y retornar con 15 ks. menos al pabellón; o por ejemplo, caminar con exceso de lentitud, levantar un tanto la voz o aminorarla en un grado que ellos estiman que puede dar lugar a que se hable en secreto; hacer señas —cualquier seña— es punible en ese territorio tan singular. Un oficial llegó a confesarle a un interno —voy a ahorrarme dar el nombre porque era de mi mayor estima y fue ejecutado poco después casi cerca de mí— cuando estaba en la celda de aislamiento disciplinario: "yo tengo instrucciones de que en el término de 30 días que usted va a pasar acá, disminuya su expectativa de vida en 10 años y lo puedo lograr"; por supuesto le aplicaba duchas prolongadísimas con agua helada, y lo tuvo sin alimento durante mucho tiempo, desnudo durante la noche; en fin, yo he llegado a estar en la celda de aislamiento con 7 grados bajo cero, así que tengo una noción desafortunadamente personal.

Pero me consta que hay sanciones, quien sabe si no más

onerosas que éstas. En la cárcel de La Plata, a dos internos de mi conocimiento les aplicaron una sanción que allá se denomina "de 30,60 y 90 días", que son una suma de períodos; la primera etapa son los 30 primeros días dentro de la celda de aislamiento —los "chanchos" como se dice en nuestro lunfardo— sufriendo tormentos, absolutamente aislado, sin visitas, sin correspondencia, sin lectura, con casi nulo alimento y sufriendo apremios ilegales incluidos; los otros 60 días transcurren en su celda personal —unipersonal— sin lectura, sin visitas, sin poder comprar productos en cantina o sea comiendo exclusivamente lo que entrega el Penal; y los 90 días se viven también dentro de la celda pero con lectura, vale decir que se pasa medio año exactamente sin salir al recreo y sin dialogar con nadie dentro de la celda.

Recordando una reflexión del Dr. E. Barcesat, diremos que aquel verdugo con capucha, clásico, histórico, que la literatura tan variada y rica nos trae a la memoria siempre, aquel anatomista del dolor humano, casi ha sido reemplazado —sin mengua de todos los apremios sobre el cuerpo del suplido— pues ahora aparece además el suplicio sobre la mente en el afán claro de ganarse al interno para sí, enajenar su voluntad propia y su pensamiento, su estructura conceptual, etc.. Es otra aplicación de la ideología de la seguridad nacional, y vemos surgir toda una corte caudalosa de capellanes psicólogos, asistentes sociales y otras figuras dentro del Penal, que van intentando a través de sucesivos interrogatorios modificar al interno, cosa realmente inédita dentro de las cárceles, propia de este período particular, y que pasan los informes después, y es por eso que vemos en las contestaciones a los recursos de Habeas Corpus por afectados a disposición del P.E.N. cuando los informes dicen: "determinados servicios secretos y confidenciales han notificado a S.E. el señor Ministro del Interior que fulano de tal no se ha 'readaptado' por no haber aceptado la 'reeducación' que se le ha sugerido en el interior de la cárcel, por lo cual estima S.E. que no puede salir en libertad"; por lo general ahí finiquita el juicio de H.C.; pero esa es otra materia que no pretendo acá analizar.

Es curioso pero aun en la época de guerra, cuando el Gral. San Martín estaba organizando el Ejército de Los Andes en

Mendoza, hace una visita a la cárcel y en un día inhábil se dirige en el año 1816 al Cabildo diciéndole que *"lamenta tener que molestar la atención en un día feriado para manifestarle que ha verificado dentro de la cárcel que los internos comen una sola vez al día"*. En 48 hs. contesta el Cabildo diciendo *"que desde época inmemorial (es interesante este giro) los internos tienen una sola comida al día, pero advertidos por el Gral. de que hay que abjurar de los horrores que hemos heredado de nuestros opresores coloniales, a partir de la fecha se les va a proveer de cena a todos"*. Pero no para ahí el criterio sanmartiniano con respecto a esa institución que nos interesa tanto a nosotros, los ex-presidarios; en el año 1821 entra San Martín en Lima, ustedes saben que en 18 días declara la independencia, en el mes de junio ya era independiente el hermano país peruano y en tres meses más, en octubre, hace una visita a la cárcel; coincidirá toda la historiografía de los peruanos en que es la primera vez que se conoce que un gobernante estima como uno de los primeros actos de gobierno ir a verificar las condiciones de alojamiento de la cárcel. Bueno, al cabo de su primera entrevista convoca a lo que hoy en día denominaríamos el presidente de la Corte Suprema y va con los jueces a la cárcel; ahí nomás se ordena la libertad de una cantidad de prisioneros, lo cual me hace pensar que los procesos eran bastante irregulares o demasiados morosos, se establece —eso sí puede ser un temperamento bélico— que en 20 días finiquiten todas las causas y se produzca la claridad procesal sobre el destino de estas personas; por supuesto manda entre otras cosas de inmediato, que finiquite la existencia de los *"infiernillos"*, llámenles ahora *"chanchos"* —la celda del aislamiento disciplinario— pero para mayor ejemplificación de impacto social resuelve que hay que demolerlos; entonces traen un experto en demolición que se llamaba Echeverría y Ulloa. Este hombre tenía el no pequeño mérito de haber sido uno de los sucriptores del Acta de la Independencia. Los destruye y cuando le piden que pase la cuenta dice que no cobrará, que con entero placer lo ha hecho gratuitamente. Es decir, que aún cuando San Martín iba a ejercer el poder revolucionario, en circunstancia de guerra, lo hacía inclinado y orientado para el lado del advenimiento de la libertad y no otra cosa. Probablemente habría usado el rigor con-

tra el enemigo, pero en las cárceles fue muy claro su punto de vista. En el año 1822 él tiene que entrevistarse con Bolívar y deja a Monteagudo en sustitución. Entonces éste resuelve que hay que establecer un *"Reglamento"* para la cárcel. Ocurre que al cabo de redactar ese Reglamento no había ninguna cárcel que pudiera tener andamio dentro de las pautas de esa normativa, de modo que hubo que crear la cárcel de Guadalupe, donde se dijo que a las 6 de la mañana había que abrirles las puertas de las celdas a la gente para que pudiesen departir entre ellos en medio del pabellón, y cerrarlas en todo caso con la persona adentro cuando se pone el sol. Eso no existe ahora en la cárcel de La Plata, en Sierra Chica, etc.

A mi juicio, quedan dos grandes posibilidades para el pueblo: elegir la voz tonante del hijo de Martín Fierro cuando tipifica lo que es el régimen penitenciario, o expresarse con la voz dulcificada de Rodríguez Varela. Desde el Reglamento Provisional del año 1811 con la pluma de Sarratea, Paso y Chiclana, ya se dijo que *"las cárceles serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos alojados en ellas"*. Pienso que desde la época de los doctrinarios de Mayo es que tenemos ya una opción tomada y una definición clara. Si es que alguno de nosotros aún estuviera, cosa harto improbable, en mora de incorporarse a la legión de los que quieren la enmienda del sistema penitenciario y finiquitar con la vigencia de esta doctrina de la seguridad nacional, yo recordaría un par de versos de un poema de Alvaro Yunque cuando decía: *"Todo lo que tú no hiciste, qué mal ha hecho"*.

## LA TORTURA Y LAS AMENAZAS

por el

Dr. Norberto Liwski

(Médico pediatra, especialista en pediatría social; miembro de la Sociedad Argentina de Pediatría; se ha dedicado, en los últimos años, a la atención de niños, hijos de detenidos políticos o de desaparecidos).

*“Soy reina y vivo entre los esbirros; hurgo a quien está manchado y mancho a quien no está manchado; soy considerada necesaria para conocer la verdad y nadie cree en lo que se dice por obra mía; los robustos encuentran en mi la salud, los débiles la ruina; las naciones cultas no se han servido de mí; mi imperio nació en los tiempos de las tinieblas; mi dominio no está fundado sobre las leyes sino sobre las opiniones de algunos particulares”.* De este modo se expresaba Pedro Guerrero en 1764 al formular, a modo de adivinanza elocuente, el mal que por entonces estremecía los cimientos de la sociedad civilizada.

Intentar abordar el tema de la tortura y las amenazas exige un particular esfuerzo de conciencia y objetividad. Sin duda su tratamiento puede ser efectuado desde diversos ángulos: jurídico, político, histórico-económico, sociológico, médico, teológico. Pero en todos los casos quedará su análisis sujeto a un principio elemental: la condición humana y su valor ético-social.

Sin prescindir del marco contextual en que aparece esta *“reina de los esbirros”*, destrozando vidas humanas y sembrando el terror en una sociedad asfixiada por el imperio de un régimen dictatorial, centraremos nuestra modesta presentación en los aspectos éticos que específicamente es posible alcanzar desde la perspectiva médico-social. La descripción de la tortura, si bien resulta un acto cargado de infinito dolor, es al mismo tiempo, de una indispensable necesidad si se aspira a obtener un reconocimiento cabal de una de las heridas profundas que, con insospechada generalización y sistematización, se desatara sobre el pueblo argentino en el momento de la quiebra del orden constitucional. Se abrió entonces un capítulo negro de nuestra joven historia patria y sus responsables, cómplices y asociados, pretenden hacer prescriptible bajo el uso de diversos cerrojos que van desde el condicionamiento político, pasando por el recrudescimiento del clima de intimidación y amenaza hasta la sanción de una inconstitucional y perversa *“ley del olvido”*.

Ningún hombre que se precie de su condición de tal, puede suponer la factibilidad de semejante humillación. Es fácil imaginar el oscuro destino que aguarda a un pueblo que acepte

tal rendición de su dignidad. En este sentido resultan sumamente ilustrativas las recientes expresiones de nuestro querido compatriota Ernesto Sábato quien, en ocasión de recibir la condecoración del gobierno de Francia, señalaba: *“Tras haber vivido muchos años bajo el signo del terror y de la muerte, la Argentina no pudo ser abatida y demostrará pronto al mundo que es capaz de resurgir de sus ruinas ensangrentadas para restablecer el único régimen compatible con la dignidad humana: la democracia”*.

Pienso, al igual que millones de argentinos, que esta reconstrucción del sistema democrático tiene en nuestros días un primario presupuesto: verdad y justicia.

La Comisión de Derechos Humanos de la OEA, al visitar nuestro país en setiembre de 1979, ofreció un testimonio a la comunidad nacional e internacional de inestimable e inobjetable valor. En sus conclusiones presentadas meses después, en la sesión dedicada a apremios ilegales y torturas, entre otras cosas se señalaba: *“los apremios físicos y las torturas se habrían llevado a cabo principalmente en la etapa de los interrogatorios como se deduce de las denuncias presentadas a la Comisión relativas tanto, a los detenidos en las cárceles argentinas, como a personas desaparecidas o secuestradas cuya situación ha podido trascender. Muchos son los medios que para la aplicación de apremios ilegales y para la ejecución de la tortura, tanto física como psíquica y moral, se habrían puesto en práctica en lugares especiales de detención donde las personas fueron llevadas para interrogatorios y que se conocen como ‘chupaderos’. Inclusive, en algunos casos, en los propios centros carcelarios. Estos procedimientos de tortura se prolongaron en muchas ocasiones hasta por varios meses en forma continuada en las llamadas sesiones para interrogatorio. Entre esas modalidades, analizadas y recogidas por la Comisión, de los muchos testimonios que obran en su poder, figuran los siguientes: golpizas brutales que han significado en muchos casos fractura e invalidez parcial; provocación de abortos en el caso de mujeres embarazadas y también, según determinadas alegaciones, han coadyuvado a la muerte de algunas personas. Este tipo de palizas han sido proporcionadas con diferentes clases de armas, con los puños, patadas y con instrumentos*

*metálicos, de goma, madera o de otra índole. Sujeción de los detenidos maniatados con cadenas, simulacro de fusilamiento, en algunos casos en presencia de otros prisioneros, inclusive de parientes; inmersión mediante la modalidad denominada submarino con el objeto de provocar asfixia; aplicación de la picana eléctrica como método generalizado, descargando elevados voltajes de electricidad en diversas zonas del cuerpo; la quemadura de los detenidos con cigarrillos hasta producir llagas ulcerosas; aplicación de alfileres y otros instrumentos punzantes en las uñas de las manos y de los pies; acorralamiento con perros bravos entrenados por los captores; la aplicación de drogas".* La lista que presenta la Comisión es extensa pero por razones de espacio nos detenemos aquí. La dimensión cual y cuantitativa del fenómeno social descrito ha impuesto la necesidad de analizar científicamente los efectos secuelares que se han desatado sobre vastos sectores de la comunidad argentina y en particular, sobre la legión de hombres, mujeres, niños y ancianos víctimas directas del estado de amenaza, torturas, y toda forma de sometimiento de sus inalienables derechos a la vida, la seguridad y la libertad.

Las ciencias médicas tienen en este sentido, la obligación insalvable de concurrir en auxilio de las víctimas en virtud de la alteración de la salud producida, cuantificando sus daños, informando a la opinión pública, desterrando miedos y preconceptos y formulando un correcto diagnóstico que ilumine una justa conducta terapéutica, rehabilitadora y fundamentalmente preventiva. Quien renuncie a este mandato habrá producido una irreparable deserción al juramento Hipocrático e ingresado en el degradante campo de la complicidad por omisión.

Hemos creído conveniente traer a esta Mesa algunos aspectos del trabajo efectuado en el servicio de psiquiatría del Hospital de Toronto (Canadá) bajo la dirección del Dr. Federico Allot y que tomara conocimiento público a través de acreditadas publicaciones científicas. El mismo está referido a los efectos producidos en los niveles físicos, psíquicos y sociales en un grupo de 41 personas refugiadas, latinoamericanas y en su mayoría argentinos y que en su cautiverio habían sufrido torturas o malos tratos. Hice el informe en segmentos: la edad de las víctimas varía entre 10 años y 46 años con un

promedio de 26 años; casi los 3/4 de este grupo tenían entre 20 y 30 años de edad; había 32 hombres y 9 mujeres lo que arroja en relación varón-mujer de 4 a 1; había 13 solteros, 26 casados y 2 divorciados; la mayoría de estas personas eran de buena educación, al menos una cuarta parte tenía estudios universitarios, casi la mitad había concretado el ciclo secundario y algunos tenían título vocacional o universitario mientras sólo 3 eran profesionales; 25 eran obreros especializados. Ellos llegaron a Canadá durante 1977/78/79.

Casi todos esos individuos fueron apresados violentamente; en más de la mitad de los casos forzaron la entrada de sus hogares en medio de la noche, amartillando sus rifles, destruyendo los muebles, dañando pisos y paredes a menudo golpeando a cualquiera que estuviera a la vista; en dos ocasiones matando al perro doméstico. A veces los niños fueron tumbados violentamente o tirados contra las paredes; una vez un familiar fue muerto y dos mujeres fueron molestadas y violadas. Generalmente las víctimas fueron inmediatamente encapuchadas y llevadas a una prisión donde las condiciones eran —sin excepción— extremadamente malas desde el punto de vista sanitario.

La razón más frecuente dada para los arrestos fue de índole política; para 10 personas la razón fue la actuación política del familiar; una persona fue maltratada porque alguien, en el mismo edificio, poseía panfletos políticos; en otro caso el arresto inicial fue hecho por el nombre idéntico al de un líder político que los militares buscaban; dos mujeres fueron maltratadas pero no apresadas, no obstante 39 individuos experimentaron en total 112 encarcelamientos.

Todos los individuos fueron sometidos a abusos físicos y casi todos a presiones psicológicas, la mayoría fueron golpeados, abofeteados, pateados y trompeados; más de las 3/4 partes fueron golpeadas con las culatas de los rifles; más de la mitad fueron golpeados con cachiporras de goma, látigos o garrotes envueltos en trapos mojados para aminorar los efectos visibles; casi las 3/4 partes de la gente soportó torturas eléctricas con electrodos colocados en los dedos de las manos, de los pies, en la cabeza y en los genitales; algunos prisioneros fueron colocados en la cama eléctrica y shoqueados; 15 vícti-

mas dicen haber sido constantemente sumergidos en agua fría o forzados a tomar ducha fría; 11 sufrieron fracturas: dedos, mandíbulas, costillas, piernas durante los interrogatorios; 6 personas fueron violadas, una mujer seis veces y un hombre fue violado repetidamente por sus captores; la 1/4 parte de las personas soportaron hostigamientos sexuales incluyendo intentos de violación, ser desnudados y manoseados tanto hombres como mujeres; muchas personas mencionaron la mala calidad de las comidas en las prisiones; 12 fueron pobremente alimentadas o no tuvieron comida por más de 48 hs., 21 médicos estuvieron comprometidos en el cuidado de estos pacientes; 4 médicos revisaron a las víctimas y la tortura fue continuada; fuera de la prisión 12 médicos mantuvieron una actitud neutral, ellos no hablaron a los pacientes o no actuaron sobre las heridas o si los trataron no les ofrecieron ayuda; 5 médicos trataron a los pacientes éticamente ayudándolos y protegiéndolos; un cirujano se negó a permitir que los militares llevaran 21 pacientes de sus camas de hospital.

Sólo se necesita pensar en el volumen de personas afectadas por este cuadro clínico específico que desde hace varias décadas se conoce como síndrome de la tortura, para afirmar que nos encontramos en presencia de una enfermedad social que, epidemiológicamente hablando, representa una incidencia de relevante importancia en la salud pública argentina. Tenemos que detenernos en dos aspectos que se derivan del informe médico leído: la presencia activa de profesionales médicos en los grupos de tortura y la inclusión de niños entre las víctimas. Con relación a lo primero corresponde decir que sin el aporte de la tecnología médica y farmacológica y sin la participación de médicos sería muy difícil llevar adelante tales prácticas. Los médicos que colaboran con la tortura le ofrecen a los bárbaros ejecutantes una página de respetabilidad que continúan llegando a desarrollar líneas de experimentación sobre las víctimas. De este modo los profesionales del arte de curar se transforman en cómplices activos de los tormentos contribuyendo a la destrucción, mutilación y muerte de la vida humana.

La sola mención de este aspecto parcial del tema examinado, nos invita a reflexionar sobre los tribunales de Nuremberg

cuando, junto a la complacencia por las justas sanciones aplicadas a los responsables de aquel holocausto, la conciencia de la humanidad se vio sacudida —y aún no ha concluido de hacerlo— cuando tomó conocimiento de la siniestra participación de médicos en las torturas, en los métodos de exterminios y en el abominable crimen colectivo bajo las formas de experimentación científica. Cuando parecían agotadas las posibilidades de asombro y dolor al examinar esta tragedia argentina tomamos conciencia de que aún no hemos reparado lo suficiente, ni siquiera hemos reparado lo imprescindible para atender a las víctimas más vulnerables de este terremoto social: nos estamos refiriendo a los niños.

Un considerable número de la comunidad infantil ha estado sometida a las diversas formas de torturas, ya bajo el signo del apremio físico, la vejación moral, el arrebatado de su identidad familiar, el abandono forzado o el estado de amenaza prolongado sobre su núcleo familiar. Son ellos hijos, nietos, sobrinos de detenidos-desaparecidos, de hombres y mujeres con largos años de aislamiento carcelario. Son testigos oculares, activos del secuestro de sus padres, cuando no de sus torturas y sufrimientos. Testigos de un estado delincuente que tras haber colapsado la protección familiar, le niega información sobre la suerte de sus progenitores, que los hace extensivos a la pérdida de derechos que alcanzara inicialmente a sus padres. Son miembros de familias que les fueron impuestas por la fuerza tras haber sido secuestrados junto a sus padres o haber nacido en cautiverio de su madre mientras que sus abuelas recorren el espinoso camino de su encuentro.

Resultado de tamaña agresión se manifiesta a través de síntomas y signos que han determinado la existencia de una nueva categoría en la pediatría argentina: el síndrome del abandono forzado y que recientemente fuera objeto de atención en el 4o. Simposio Nacional de Pediatría Social, realizado en Buenos Aires. El miedo intenso y generalizado, la disfunción en el desarrollo psicológico, la intensificación de enfermedades psico-somáticas; los trastornos de aprendizaje; las dificultades en la integración social, son algunos de los más importantes elementos detectados y que se observan agravados por la falta de una correcta atención cuando no de manifiesta ac-

titud de rechazo o marginalidad. En este sentido, nos apresuramos a marcar la urgencia con que debe ser atendida la situación de estos niños y adolescentes.

No pareciera posible dejar de recordar la estrecha relación existente entre los anhelos, jamás abandonados por nuestro pueblo, de avanzar por el camino de la independencia nacional, las imprescindibles transformaciones sociales y la vigencia del absolutismo y sus instrumentos de dominación y sometimiento de la voluntad popular. Desde la misma conquista de estas tierras, pasando por los métodos utilizados bajo el régimen feudal instalado, hasta llegar a nuestros días, con antecedentes marcados en la década infame, hemos visto reaparecer la sistematización de la tortura, la persecución y las amenazas como un arma inseparable de aquellas minorías dominantes. Las respuestas han sido variadas aunque parecieran insuficientes.

Si bien la Asamblea del Año XIII ordenó la prohibición del detestable uso de los tormentos y la quema de los mismos en las plazas públicas, también encontramos en el registro histórico que en 1817 el Alguacil Mayor de la ciudad solicita la recomposición urgente del potro para dar penas corporales a los presos en las cárceles. Del mismo modo las penas corporales a los niños, que habían sido expresamente prohibidas el 29 de octubre de 1813, tienen su contrapartida cuando el 20 de noviembre del año siguiente, se condena al presbítero Diego Mendoza a 8 meses de reclusión por azotar en su escuela a sus alumnos. Nos duele, nos conmueve y nos impone romper el silencio cuando la lucha política y social se desenvuelve por estos oscuros caminos. Pero no puede dejarnos indiferentes cuando idénticos métodos se aplican en otras áreas de la comunidad.

La misma condena merece extenderse a la tortura para silenciar la oposición política como a quien la desata contra menores discapacitados, tal como ocurría recientemente en un instituto de internación de la ciudad de La Plata, y que llegara al conocimiento público a través de la exclusiva denuncia del presbítero Roberto Larroca. No existe ninguna tortura que no sea condenable y ninguna tortura que sea aceptable. Si así ocurriera, es decir si ocurriera lo contrario, estaríamos

desplazando los valores éticos de la sociedad por peligrosos senderos sin retorno. Condenamos la tortura allí donde se produzca y cualquiera sea su víctima y victimario. Tanto nos repugnan las torturas y asesinatos de las divisiones norteamericanas en tierra salvadoreña como la tortura y la muerte del joven estudiante opositor en las cárceles de Polonia. Lo contrario sería alentar una permisividad que no se corresponde con el espíritu democrático de nuestro pueblo y que si observamos, no sin decepción, en algunos foros internacionales en donde, como dijera recientemente la presidenta de las Madres de Plaza de Mayo, se canjean derechos humanos por derechos comerciales.

Para finalizar, estimo necesario convocar a las instituciones democráticas de la República a trazar programas de acción destinados tanto a la atención, investigación y reparación de las personas afectadas como a la creación de mecanismos constitucionales capaces de actuar eficazmente en la prevención de este cruel e inhumano delito contra la humanidad.

## LA JUSTICIA

por el

Dr. Juan José Prado

(Ex-presidente de la Asociación de Abogados de Buenos Aires; miembro de la Mesa Ejecutiva de la APDH).

Las exposiciones de quienes me han precedido en el uso de la palabra, constituyen una suerte de racconto, y un análisis que refleja quiénes han participado, quiénes han sido actores en el desarrollo de la doctrina de la seguridad nacional. Se ha determinado quiénes son los sujetos activos y los pasivos en el desarrollo del avasallamiento a la dignidad humana, que culmina con su expresión más monstruosa en la tortura y en la privación de la vida.

Hemos visto los efectos de todo un proceso que evidente-

mente han señalado los expositores, tiene comienzo con anterioridad al 24 de marzo de 1976, tras una elaboración lenta, metodológicamente desarrollada, que crea un estado de conciencia general que se identifica en la cultura del país, que va paulatinamente aceptando a través de una suerte de tratamiento homeopático, poco a poco, a partir del movimiento revolucionario, de irrupción de las FF.AA en el gobierno como institución de participación activa en la vida política del país desde 1930, en adelante. Esa dosificación homeopática fue creando un estado de conciencia general de aceptación de los actos de represión. La represividad ha sido aceptada por todos nosotros, reflejadas en los actos de menor trascendencia política hasta llegar a este estado actual de cosas que va a culminar en su grado máximo, por influencia de la presión psicológica perfectamente orquestada, perfectamente organizada que se instrumenta jurídicamente, para imponer la voluntad de un sector, una élite, un grupo dominante al que se ha designado como las FF.AA y los amigos del proceso y el otro sector, el pueblo de la Nación Argentina, que está subsumido a la voluntad de ese grupo determinado y elitista.

Tengo que hacer referencia a estos elementos porque el tema que me toca desarrollar es precisamente, la PARTICIPACION de un poder, el Judicial, que junto con el Legislativo y el Ejecutivo conforma la estructura orgánica de los poderes de la Nación Argentina, conteste los términos de la Constitución Nacional.

Y tengo que referirme a ese estado de conciencia porque lo que es general, lo que resulta cotidiano, lo observable en hechos simples, como el ir a hacer colas para pagar una tasa impositiva, sin la decisión de la comunidad, y que es el resultado de la decisión de un funcionario de turno elegido a dedo, a quien no se le controla sus funciones. Esto que es simple como el ir a pagar el servicio de teléfono, o los servicios de Obras Sanitarias, se traslada en la conciencia que determina decisiones que hacen a la libertad integral del ciudadano, y que se extiende en todos los niveles de la cultura de nuestro país. Ese estado de conciencia general no escapa en la formación del hombre de derecho, en su formación jurídica. Por el contrario determina una concepción de vida política que se identifica, así como el hombre en el hombre común, a la acepta-

ción de la represión como forma de vida. Una formación jurídica forjada en la supresión de las garantías individuales, habida cuenta que en los 53 últimos años de vida política del país, 34 fueron vividos bajo la vigencia del estado de sitio.

Hemos conocido que las garantías y seguridades son limitadas y las que enumera nuestra Constitución Nacional están condicionadas a la voluntad de un poder autocrático. Volviendo una mirada hacia atrás en la historia de nuestro país advertimos que desde 1930 a la fecha, no hemos podido desarrollar plenamente con continuidad una vida ciudadana en libertad, y ello se expresa en todos los órdenes: en lo cultural, en lo científico, en la decisión de laborar, en los propios objetivos para el desarrollo de la grandeza del país.

De manera pues que la aceptación de la represividad no es fruto de una coyuntura ocurrente o circunstancial o sorpresivo, sino que hay toda una conciencia en hombres que participan por imponer arbitraria y autoritariamente sus decisiones frente a una mayoría que se ha acostumbrado a aceptar este estado de cosas.

Si ustedes analizan las exposiciones de los panelistas que me precedieron advertirán que se han mencionado diferentes sectores culturales de nuestra sociedad, que, participando con el proceso que surge el 24 de marzo de 1976, ayudaron a su estructuración, perfeccionamiento y eficiencia de sus objetivos. Como concreción de este estado de cosas, se encuentra el Poder Judicial, porque fue éste quien durante 34 años ha consentido la existencia y vigencia del Estado de sitio.

Baste repasar fallos anteriores al 24 de marzo de 1976, y se advertirá que el criterio no es diferente al que se aplica después de esa fecha. Porque en nuestra justicia existe una conciencia que acepta este orden represivo. Así resulta interesante señalar la falta de comprensión de los hombres de derecho extranjeros que viven en regímenes democráticos, que tienen desarrollado el concepto de lo que es la libertad individual y colectiva. Cómo es posible que los hombres de derecho argentino puedan aceptar que a cualquier detenido se lo torture, ya que la tortura es pre-existente al 24 de marzo de 1976. Que a un individuo acusado de un delito vinculado a actividades ci-

viles o comerciales fuera picaneado en las seccionales de policía.

No se puede comprender cómo se pudo haber llegado a aceptar esta situación sin denunciarlo, aceptándola. Existe una participación silenciosa. Hay un consentimiento silencioso para que esto continúe, para que esto se desarrolle en idénticas condiciones y no se modifique. Y ello es así porque la omisión ha sido en primer término del propio Poder Judicial, con la responsabilidad que nos compete a los abogados, de no señalar todas y cada una de las circunstancias abusivas.

Necesitamos entonces en este momento señalar quiénes deben ser los pioneros en la denuncia de esas anormalidades. Por ello es que las entidades de defensa de los derechos humanos señalan a los partidos políticos, prestar especial atención al tema de la JUSTICIA, porque ésta debe tener el rol que le corresponde dentro de una sociedad organizada.

Cabe destacar que los estudiantes de derecho son educados en las Universidades del país enmarcando su mira jurídica en el orden jurídico que emana de nuestra norma suprema, la Constitución Nacional. Pero qué es la Constitución Nacional para un estudiante de derecho? Simplemente una referencia valorativa y no un elemento pragmático y de práctica de vida continuada para el quehacer de su futuro ejercicio como profesional del derecho. Entonces es menester revertir este estado de conciencia y de corrupción generalizada, porque hemos sido todos, partícipes de esa corrupción. Ello nos conduce ahora a enfrentarnos a la monstruosidad de esa corrupción y recién nos detenemos a reflexionar si las cosas deben seguir de esta manera o no.

Cuando surge el golpe del 24 de marzo de 1976 los generales, los comandantes de las FF.AA hablan muy claramente que ellos, ante el estado actual del país deben hacerse cargo del gobierno de la República Argentina y ¿qué hacen?: pues dictan un sistema normativo coherente que responde a eso que llaman la necesidad de hacerse cargo del poder comenzando la aplicación de la filosofía expuesta por el Dr. Mignone (la doctrina de la Seguridad Nacional), que no es simplemente una expresión abstracta sino que se concreta primero

en el acta institucional, en las normas que surgen de esa acta institucional, en todo un plexo jurídico coherente, que tiene una participación activa a través de los amigos del proceso, que está inserta en el Poder Judicial.

Se mencionaba hace un rato "*las expresiones dulces*" del Dr. Rodriguez Varela, a lo que no va en zaga las del presidente de la Corte Suprema, Dr. Gabrielli, cuando afirmaba "*que hay que llevar a la conciencia del pueblo la necesidad de un Poder Judicial independiente, para que podamos encontrarlos dentro de una paz social...*" y estamos de acuerdo con el Sr. Presidente de la Corte, pero reiterando lo afirmado públicamente, con un Poder Judicial independiente. No el que se desarrolló durante todo este período de 1976 a la fecha, como muchos anteriores a éste, ya que si hubiera existido un poder Judicial independiente, no hubieran existido privaciones de libertad, ni cárceles como las que describió el Dr. Zamorano. Ni tampoco existiría un total avasallamiento a los derechos laborales, ni una situación permanente de zozobra. Ni nos encontraríamos impedidos de investigar el origen y desenvolvimiento de las fuerzas ocultas que se manejan conformando el aparato represivo que existe y pulula en el país, la existencia de amenazas anónimas, la censura. Todo eso, con un Poder Judicial independiente, no existiría. Pero sí con el poder independiente del proceso, con la gente que ha servido a este proceso.

Destaco algo que considero importante, que excede el marco de la simple enunciación de lo que es la falta de seguridad del hombre, del ciudadano argentino frente a la vigencia del estado de sitio y de todo el plexo jurídico que señalaba anteriormente tuvo origen a partir del 24 de marzo de 1976. Si hubiéramos tenido un Poder Judicial independiente, conformado con hombres de derechos respetuosos de la Constitución Nacional, no se hubiera utilizado la morgue judicial como instrumento o destino incalificable del aparato represivo de Estado. Todo esto tiene valor para nosotros frente a la perspectiva de futuro y cuál es el camino que debemos seguir. El estado de sitio, su vigencia continúa, aún no ha sido derogado. Es decir, que aunque veamos la posibilidad de una etapa democrática, aún seguimos sufriendo las privaciones a

nuestra libertad. Nuestras garantías constitucionales están condicionadas. El poder todavía está condicionándonos. Nuestro margen de acción está dentro del corralito que fija la decisión de quien nos dirige.

Entonces este es el grande y difícil dilema que se plantea el hombre de derecho que está en pos de la vigencia de las garantías y derechos individuales. ¿Cuál es el camino que hay que buscar? Yo entiendo que el camino que tenemos que encontrar es el que nosotros mismos hallemos. Es el que señala por donde no debemos transitar, donde está el abuso y el autoritarismo.

Es menester emprender una acción de docencia para que encontremos con este método la verdadera forma anhelada de vida ambicionada por el ciudadano, y ésta es una larga tarea, una pesarosa tarea, en la que tal vez alguno de nosotros no veamos realizada en nuestro país.

Pero sí creo que pueden lograrlo las nuevas generaciones argentinas con un sentido de convicción, seguridad y responsabilidad en el accionar individual y colectivo. Es tarea de nosotros revertir este estado de conciencia y es tarea de todos nosotros, sobre todo de los hombres de derecho, imponer la vigencia de una justicia que responda a las garantías y derechos de nuestra Constitución. Porque si nomás, no exigimos que ésta sea vigente, ni pedimos que se revierta todo el sistema legislativo existente hasta la fecha emanada desde el 24 de marzo de 1976. Lo afirmamos porque es necesario recomponer todo el estado jurídico del país y ésta es una necesidad surgida de la realidad. Es insisto, una larga y pesarosa tarea.

## INDICE

	Pág.
<i>Desaparición Forzada de Personas</i> <i>Dr. Emilio F. Mignone</i>	3
<i>Trato Carcelario</i> <i>Dr. Carlos Zamorano</i>	10
<i>La Tortura y las Amenazas</i> <i>Dr. Norberto Liwsky</i>	17
<i>La Justicia</i> <i>Dr. Juan José Prado</i>	25